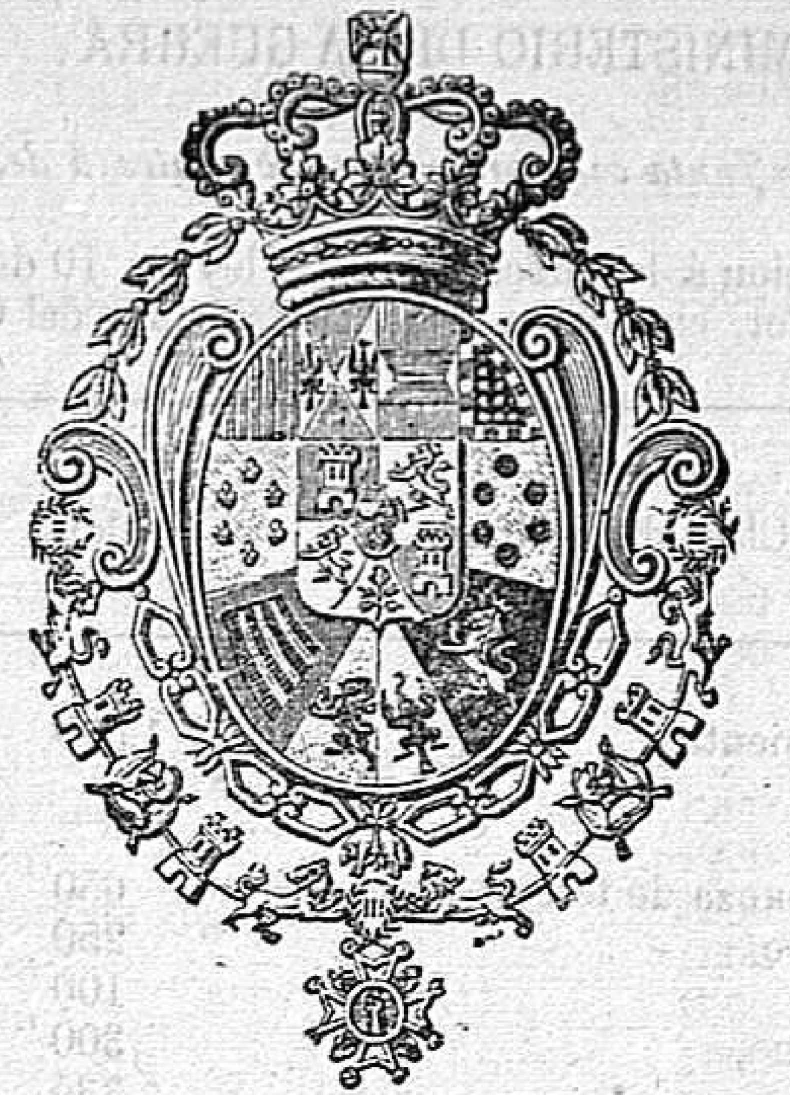
Año económico de 1892-93 Sábado 4 de Febrero Numero 188

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Pesetas.

Un año dentro y fuera de la capital...... 10
Un semestre id. id... 6
Un trimestre id. id... 4
Números sueltos..... 0'25
Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr.: Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G) ha pasado tranquilo la noche última, no sintiendo otras molestias que, muy atenuadas, las propias de su fiebre eruptiva, que sigue su marcha regular.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido todo el dia de hoy en igual estado que la noche anterior, siguiendo el padecimiento su curso regular.

S. M. la Reina Regente y Sus AA. RR. (Q. D. G) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 1.º de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de tres jóvenes fugados del Colegio de San Luis (Bilbao) cuyos nombre y señas á continuacion se expresan, poniéndolos á disposicion de este Gobierno caso de ser habidos.

Ricardo Gutierrez Fernandez

Edad de 12 á 14 años
Color moreno.
Pelo negro.
Viste pantalon oscuro, chaqueta clara y boina azul.

Agustin Ecoya Rodriguez

Edad de 12 á 14 años.
Grueso, moreno, color bueno.
Viste pantalon á cuadros, chaleco y chaqueta diferente color jaspeado.

Eduardo Monsejo

Edad de 12 á 14 años.

Orense 3 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 41 000 hombres de los sorteados, segun Real orden de 5 de Noviembre de 1892, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.938 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 362 que han de cubrirse en los de Canarias y las 6.700 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—José Lopez Dominguez.—Señor....

Excmo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido prorroga para la redencion á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores, teniendo ademas en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el dia 4 de Marzo, inclusive, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y espira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su peticion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1863.—Lopez Dominguez.—Señor....

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales, cese, por supresion del destino, en el de Segundo Jefe del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.=María Cristina.=El Ministro de Marina, Pascual Cervera.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco á don Pedro Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, por los servicios prestados á la Marina siendo Ministro de España en Grecia durante la permanencia de la Escuadra española en las aguas del Pireo.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Pascual Cervera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Leopoldo Puerta Peláez, Registrador de la propiedad de Mahon, venga á este Centro en comision del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—Montero Rios.—Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

(G. núm. 33.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.=*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de Fomento.						
1	Depósito de planos.	4.ª	Escribiente	1.500	Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado		Acreditar conocimientos de delineante por medio de examen
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION						
	Direccion general de Correos y Telégrafos.						
2	Administracion de Alava (Vitoria)	1.ª	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
3	Alicante. Callosa de Segura	»	Cartero	250	»	»	»
4	Badajoz. Calamonte	»	idem	100	»	»	»
5	Idem. Castuera á la estacion	»	Peaton	300	»	»	»
6	Idem. Villanueva de la Serena á la Haba.	»	idem	335	»	»	»
7	Administracion principal de Barcelona.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
	»	»	idem	650	»	»	»
	»	»	idem	650	»	»	»
	»	»	idem	650	»	»	»
8	Barcelona. Vich á San Bartolomé del Grao.	»	Peaton	550	»	»	»
9	Idem. Martorell al barrio de Cambrós.	»	idem	175	»	»	»
10	Idem. Baleña á Collsuspina.	»	idem	200	»	»	»
11	Idem. Molins del Rey á San Andres de la Barca.	»	idem	200	»	»	»
12	Burgos. Palacio de la Sierra á Neila.	»	idem	600	»	»	»
13	Idem. Salas á Barbadillo del Pez	»	idem	650	»	»	»
14	Idem. Salas á Rabanera del Pinar.	»	idem	600	»	»	»
15	Idem. Salas á Contreras.	»	idem	475	»	»	»
16	Idem. Salas á Monasterio de la Sierra	»	idem	427'50	»	»	»
17	Idem. Salas á Jaramillo Quemado.	»	idem	400	»	»	»
18	Idem. Alacio á Pradoluengo.	»	idem	400	»	»	»
19	Idem. Villafranca de Montes de Oca á Vilorobe.	»	idem	400	»	»	»
20	Idem. Zalduendo á Villasur de Herreros.	»	idem	350	»	»	»
21	Administracion principal de Cádiz.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
22	Idem de San Fernando.	»	idem	650	»	»	»
23	Córdoba. Villa del Rio.	»	Cartero	500	»	»	»
24	Idem. Belalcázar á Zújar.	»	Peaton	625	»	»	»
25	Idem. Belalcázar á la estacion.	»	idem	662'50	»	»	»
26	Idem. La Rambla á Montalbán.	»	idem	550	»	»	»
27	Coruña. Administracion del Ferrol.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
28	Idem. El Burgo.	»	Cartero	100	»	»	»
29	Idem. Cambre.	»	idem	100	»	»	»
30	Idem. Carral á Cerceda.	»	Peaton	352'50	»	»	»
31	Cuenca. Valverde á Paraconsol.	»	idem	180	»	»	»
32	Gerona. Administracion principal.	»	Ordenanza de segunda clase	725	»	»	»
33	Idem. Sills á Vidreras.	»	Peaton	330	»	»	»
34	Idem. Bañolas á Mieras.	»	idem	472'50	»	»	»
35	Guadalajara. Imón.	»	Cartero	100	»	»	»
36	Idem. Atienza á Paredes.	»	Peaton	550	»	»	»
37	Huesca. Barbastro á Crejenzan y agregados.	»	idem	535	»	»	»
38	Jaén. Administracion principal.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
39	León. Pola de Gordón.	»	Cartero	250	»	»	»
40	Idem. La Vecilla á la Robla.	»	Peaton	600	»	»	»
41	Lérida. Lérida á Villanueva de Alpicat.	»	idem	300	»	»	»
42	Logroño. El Collado á la Santa.	»	idem	260	»	»	»
43	Madrid. Humanes á Arroyo Molinos.	»	idem	250	»	»	»
44	Idem. Pozuelo á Humera.	»	idem	94'50	»	»	»
45	Navarra. Los Arcos á Zúñiga.	»	idem	607'50	»	»	»
46	Oviedo. Administracion subalterna de Avilés á la estacion.	»	idem	800	»	»	»
47	Palencia. Paredes de Nava á la estacion.	»	idem	150	»	»	»
48	Idem. Saldaña á Fresno del Rio.	»	idem	825	»	»	»
49	Idem. Baltanas á Cevico-Navero.	»	idem	525	»	»	»
50	Pontevedra. Administracion de Vigo.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
51	Salamanca. Administracion principal.	»	idem	650	»	»	»
52	Idem. Villamayor á Ledesma.	»	Peaton	300	»	»	»
53	Segovia. El Espinar á la estacion.	»	idem	300	»	»	»
54	Soria. Cabrejas del Pinar.	»	Cartero	250	»	»	»
55	Tarragona. Administracion principal.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
56	Idem. Alfaja.	»	Cartero	200	»	»	»
57	Idem. Plá de Cabra.	»	idem	100	»	»	»
58	Teruel. Baguena.	»	idem	200	»	»	»
59	Idem. Torremocha.	»	idem	500	»	»	»
60	Idem. Alcañiz á Torrecilla.	»	Peaton	650	»	»	»
61	Toledo. Tembleque á Turleque.	»	idem	378	»	»	»
62	Valencia. Administracion principal.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
63	Idem. Requena á la Potera.	»	Peaton	375	»	»	»
64	Idem. Buñol á Dos Aguas.	»	idem	500	»	»	»
65	Valladolid. Aguilarejo á la estacion	»	idem	125	»	»	»
66	Idem. Olmedo á Aguasal.	»	idem	300	»	»	»
67	Zaragoza. Administracion principal.	»	Ordenanza de tercera clase	650	»	»	»
68	Idem. Alhama á Contamina.	»	Peaton	200	»	»	»
69	Idem. Belchite á Villar de los Navarros.	»	idem	700	»	»	»
70	Idem. Quinto (estacion de) á la Administracion.	»	idem	250	»	»	»
	Ministerio de Gracia y Justicia.						
71	Secretaria de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.	1.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de Gracia y Justicia						
72	Idem de la de Oviedo.	3.ª	Aspirante segundo	1000	Que no fué adjudicado en el concurso de Agosto próximo pasado		Acreditar conocimientos de delineante por medio de exámen.
73	Tribunal Supremo.	»	Escribiente cuarto del sello	1000	»	»	»
	Ministerio de Hacienda.						
74	Delegacion de Hacienda de Baleares.	4.ª	Oficial quinto Secretario	1500	»	»	»
75	Intervencion de Hacienda de Santander.	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»	»
76	Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado.	»	Auxiliar de Corporaciones civiles	1000	»	»	»
	»	»	idem	1000	»	»	»
77	Administracion de Contribuciones de Cuenca	»	Aspirante segundo	1000	»	»	»
78	Idem de Castellon.	»	idem	1000	»	»	»
79	Idem de Lérida.	»	idem	1000	»	»	»
80	Idem de Soria.	»	idem	1000	»	»	»
81	Idem de Canarias.	»	idem	1000	»	»	»
82	Idem Depositaria de Mahon.	»	idem	1000	»	»	»
83	Idem de Contribuciones de Canarias.	»	Aspirante primero	1250	»	»	»
84	Seccion de Propiedades de Segovia.	»	Aspirante segundo	1000	»	»	»
85	Idem de Palencia.	»	idem	1000	»	»	»
86	Idem de Leon.	»	idem	1000	»	»	»
87	Idem de Barcelona.	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»	»
88	Salinas de Torrevieja.	»	Fiel	1000	»	»	»
	»	2.ª	Pesador	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
89	Seccion de Propiedades de Valladolid.	1.ª	Ordenanza	750	»	»	»
90	Administracion de Loterías de primera clase de Sigüenza (Guadalajara).	»	Administrador	Premio	»	4.400	»
91	Idem de id. núm. 5 de San Sebastian (Guipúzcoa).	»	idem	idem	»	7.900	»
92	Idem de id. núm. 5 de Valladolid.	»	idem	idem	»	6.200	»
93	Idem id. de segunda clase de Las Palmas (Gran Canaria).	»	idem	idem	»	2.500	»
94	Depositaria Pagaduria de Hacienda de Zaragoza.	2.ª	Portero	750	»	»	»
95	Idem de Salamanca.	»	idem	750	»	»	»
96	Aduana de Irún.	»	Marchamador segundo	1000	»	»	»
97	Idem de Port Bou.	1.ª	Mozo de faena	750	»	»	»
98	Seccion de Impuestos de Gerona.	3.ª	Aspirante segundo	1000	»	»	»
99	Idem de Valencia.	»	idem	1000	»	»	»
100	Idem de Almeria.	»	idem	1000	»	»	»
101	Idem de Barcelona.	»	Aspirante tercero	750	»	»	»
102	Fábrica Nacional del Timbre.	4.ª	Oficial quinto	1500	»	»	»
	Ministerio de Ultramar						
103	Archivo general de Indias de Sevilla.	1.ª	Ordenanza	750	»	»	»
	Capitanía general de Andalucía						
104	Intendencia militar del distrito. Edificios militares de los cuarteles de Candelaria y Artillería de Cádiz.	»	Conserje	270	»	»	»
105	Juzgado de primera instancia de Algeciras.	»	Alguacil	600	»	»	»
	Capitanía general de Aragon						
106	Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza).	3.ª	Auxiliar de la Secretaria	800	»	»	»
	Capitanía general de Baleares						
107	Ayuntamiento de Mahon.	1.ª	Sereno farolero	240	»	»	»
108	Idem de Ciudadela.	»	Peon caminero municipal	540	»	»	De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
	»	»	Sereno	360	»	»	»
	Capitanía general de Burgos.						
109	Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).	»	Alguacil	456	»	»	»
110	Idem de Villasarracino (Palencia).	»	Guarda municipal de campo	300	»	»	»
	Capitanía general de Canarias						
111	Audiencia territorial de Las Palmas (Gran Canaria).	»	Alguacil	1050	»	»	»
112	Juzgado de instruccion de Santa Cruz de Tenerife.	»	idem	600	»	»	»
	Capitanía general de Castilla la Nueva						
113	Direccion del Canal de Isabel II.	»	Peon conservador	825	»	»	»
114	Diputacion provincial de Cuenca. Carretera provincial núm. 2.	»	Peon capataz	630	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
115	Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.	»	Alguacil	1200	»	»	»
116	Ayuntamiento de Segovia. Resguardo de consumos.	»	Dependiente de 2.ª clase	750	»	»	Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de la de cincuenta
	»	»	idem	750	»	»	
117	Diputacion provincial de Segovia. Carreteras provinciales.	»	Peon caminero	630	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
118	Juzgado de primera instancia é instruccion de Torrelaguna (Madrid).	»	Alguacil	480	»	»	»
119	Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.	2.ª	Conserje Portero	625	»	»	»
	Capitanía general de Castilla la Vieja.						
120	Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).	1.ª	Guarda de arbolado	456·25	»	»	»
121	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila).	»	Alguacil	Derechos arancelarios	»	»	»

(*Concluirá.*)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL

de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por conurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 31 de Enero de 1893.=El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Febrero

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en la Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74

Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias. . 6

Orense 3 de Febrero de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Ordenado el pago de los premios devengados durante el primer trimestre del actual año económico, por cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y comercio y minas, se hace saber á los Recaudadores y Corporaciones que desempeñan este cargo en esta provincia, que desde el dia de mañana cuatro del presente mes, estará abierto el cobro dentro de las horas hábiles de oficina en la Depositaría Pagaduría de Hacienda; previniéndose, que trascurrido el plazo de diez dias, terminará el pago de los mencionados premios, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.

Orense 3 de Febrero de 1893.—Ignacio Vizcaino.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Victor César Villariño, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se presentó escrito por el Procurador don Enrique Berjano á nombre de doña Cármen Varela Lopez Limia como representante legal de su hijo menor de edad don José Rodriguez Losada y Varela, vecinos de Santiago, solicitando apeo y prorrateo del foral titulado do Campo, y por otro nombre José Rial; su renta tres cuartas de vino anualmente impuesta sobre una finca sita en Reza, Ayuntamiento de esta capital.

Por tanto llamo á los llevadores desconocidos del expresado foral para que dentro del término de cuarenta dias comparezcan en esta sala de audiencia por si ó á medio de apoderado á manifestar si están ó no conformes con que se practiquen dichos apeo y prorrateo y con el perito don José Gonzalez Rodriguez, vecino de Puga, nombrado por el indicado Procurador, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente además de tenerles por conformes con todo ello.

Dado en Orense á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Victor César Villariño.—El actuario, Francisco Cuevas.

Don Pedro Prendes y Suarez Quirós, Juez de instruccion de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sugetos desconocidos; uno de ellos de estatura alta, como de 25 á 30 años de edad, color del rostro moreno claro, gastaba bigote, barba poblada y afeitada, vestía chaqueta y chaleco oscuros, y capa en bastante buen uso, pantalon de pana cordosa, sombrero hongo flexible, botinas negro mate, traia al cuello un pañuelo negro, usaba reloj y cadena de oro, y al salir de la casa donde tuvo lugar la estafa, por la que se sigue la causa objeto de este edicto, lo hizo con un palo de caña bastante alto, que tenía en sus extremidades chapas de lata amarilla y un regaton en una de las puntas. El otro era de estatura regular, grueso, encarnado de la nariz y pómulos, ojos encendidos, gastaba barba cerrada, color castaño, sombrero negro hongo, chaqueta, pantalon y chaleco oscuros, usaba capa, representando de 40 á 45 años, hablaba el primero portugués y el segundo castellano no muy bien, cuyos sugetos estuvieron el 21 de Diciembre último conversando en el Santuario de los Milagros, término municipal de Baños de Molgas, provincia de Orense, con el superior del mismo y al oscurecer del mismo dia en el pueblo de Almoite, en el mismo término municipal, en donde hablaron con Antonio Gonzalez, sobre la distribucion de cierta cantidad para distribuirla entre los pobres del indicado pueblo, cual era la voluntad de un vecino de aquel pueblo, fallecido en Lisboa, y dejaron en poder de dicho tabernero un saco de viaje conteniendo una piedra, un almanaque zaragozano del corriente año, dos pedazos de periódico «Faro de Vigo», y varios pliegos de cartas, hospedándose en casa de una tal Ventura Suarez, vecina de Baños de Molgas; para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa núm. 4, en el término de diez dias contados desde el siguiente á la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, constituyéndose en prision y á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan y ser indagados en causa que instruyo por estafa y tentativa de igual delito, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar. Al mismo tiempo encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sugetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposicion.

Dada en Allariz á 27 de Enero de 1893.—Pedro Prendes.

En las diligencias de tercería de dominio de diez áreas próximamente de viña y labradío al término de la Barca y sesenta y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas próximamente de monte en las Escadas ambas de esta villa, y de que se hará mérito recayó la sentencia que, entre otras cosas dice:

«Sentencia.—Ribadavia Agosto veinte y dos de mil ochocientos noventa y dos. El señor don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estas diligencias de tercería de domino propuestas por Diego Gonzales Rodriguez, vecino de esta villa, defendido por el Licenciado don Manuel Alonso contra don Arturo Perez Taboada, Procurador y vecino de esta villa como ejecutante y contra José Velo Santos por su derecho propio y como marido de Bernarda Tobar, sin domicilio conocido y en rebeldía, y ambos sin representacion ni defensa

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda de tercería propuesta por Diego Gonzalez y de la propiedad por lo tanto de éste las dos fincas objeto de la misma, debía mandar y manda excluirlas de las diligencias de apremio que se siguen en virtud de cuenta judicial presentada por don Arturo Perez, contra José Velo y su mujer, para pago de pesetas sin hacer especial condena de costas.»

Y para que se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, se expide el presente edicto.

Ribadavia Febrero tres de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Venancio Rodriguez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidenta, Manuel Rodriguez Morgade.

MUNICIPALES

Don Isaac Fernandez Isla, Juez municipal del Bollo.

Hago saber: Que atento á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1888, las listas de jurados rectificadas en la forma que previene el art. 16 de la precitada ley estarán expuestas al público en la Secretaria de este Juzgado por término de quince dias, á contar desde el dia 1.º de Febrero próximo.

Juzgado municipal del Bollo Enero 26 de 1893.—Isaac Fernandez.—Flaminio Rodriguez, Secretario.

Don Manuel Lloves Padron, Juez municipal de Barbadanes.

Hago notorio: que las listas de jurados rectificadas por la Junta, estarán expuestas al público en la Audiencia de este Juzgado casa núm. 15 en Piñor, desde el dia 1.º al 15 de Febrero actual á fin de que los vecinos de este municipio puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean procedentes.

Barbadanes Febrero 1.º de 1893.—Manuel Lloves.—Por su mandado, Rafael Octumuro, Secretario accidental.

Imprenta LA POPULAR